



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.797**

Salta, viernes 7 de agosto de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador  
**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación  
**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 52 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	.....1	.....	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	.....370	.....	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	.....100	.....	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00			

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00			

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00			

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 925 del 05/08/2020 – M.D.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA PAULA VIVIANA LÓPEZ.	7
N° 926 del 05/08/2020 – M.D.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA DANIELA FERNANDA MIRANDA.	7
N° 927 del 05/08/2020 – M.D.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SR. NORMANDO ARMANDO ROSAS.	8

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 341 D del 05/08/2020 – M.G.D.H.T.y J. – RECTIFICA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 859/2020. AGENTE VAZQUEZ URZAGASTE.	9
---	---

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 135 del 06/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	10
N° 136 del 06/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 2. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	11
N° 137 del 06/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: COMPLEJO DEPORTIVO EN CLUB SOCIAL ZONA OESTE – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	13
N° 138 del 06/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: RED DE AGUA POTABLE – AMPLIACIÓN V° LOS SAUCES – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	15
N° 143 del 12/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CUBIERTA PLAYÓN DEPORTIVO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.020 – NESTOR PALACIOS – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	16

### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.163	18
--	----

### LICITACIONES PÚBLICAS

SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. N° 97/2020	19
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 98/2020	19
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 09/2020	20
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 06/2020	20

### ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3734/20.	21
--	----

### CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 22/2020	21
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 42/2020	22
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 54/2020	22
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS – EXPTE. N° 33-107079/2020-0	23
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL – EXPTE. N° 33-110992/2020-0	23

**DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–289615/2018–0/2	24
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–127149/2016–0/2	24

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

AMT – ORDEN REGULATORIA – N° 16/2020	25
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	27

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS DE MINAS**

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20.996 – ARCHIVO	30
---	----

**SENTENCIAS**

COLQUE, JUAN JOSÉ – EXPTE. N° JUI 126096/17	30
---	----

**SUCESORIOS**

DIMITRICOFF, JUAN; LOPEZ, NORA – EXPTE. N° 529625/15.	31
PUCA, ANDRES HUMBERTO – EXPTE. N° 688327/19.	31
IGLESIAS, NORMANDO RAMÓN – EXPTE. N° 697.595/20	32
LOPEZ, CATALINA – EXPTE. N° 683.372/19	32
CHAUQUE SIMONA ROSAURA – EXPTE. N° 697.929/20	32
CARRIZO, OLGA LUCIA – EXPTE. N° EXP – 662406/19	33
CHILIGUAY CELESTINO – EXPTE. N° 2–690.189/19	33
ALTAMIRANO, ANIBAL; CAMPOS, TEODOSIA MARTINA – EXPTE. N° 330.532/10	34
GUTIERREZ, ELENA – EXPTE. N° 686.416/19	34

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ.– EXPTE N° EXP 705963/20	34
MIRANDA CARLOS JAVIER, EXPTE N° 637.200/18 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	35
CALERMO, FERNANDO DANIEL. EXPTE. N° EXP 708393/20	35
IRIARTE, MARCELO ALEJANDRO, EXPTE. N° EXP 708.394/20	36

**CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

ESQUETI, MARIO ABEL – EXPTE. N° 704.130/20.	36
---	----

**EDICTOS JUDICIALES**

AFIP C/PUCA ALEJANDRO DAVID – EXPTE. N° 22688/2019	37
AFIP-DGI C/PEREZ COLQUE ROBERTA – EXPTE. N° 22689/2020 –	37
AFIP C/LUCENA MIGUEL ALFREDO – EXPTE. N° 8610/2019	38
AFIP C/ ROMAN DIEGO – EXPTE. N° 13789/2019.	38
AFIP-DGI C/ESQUIZA JOSE LUIS – EXPTE. N° 37682/2018	38
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. ALVAREZ EDUARDO MARTIN Y RODEO DEL ALISO SRL – EXPTE. N° 1588/2016.	39
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. SOLIMANO ARGUELLO VERONICA INES – EXPTE. N°	

14650/2016	39
SALVATIERRA, JUAN MANUEL VS. SINGH, KRISHAN – EXPTE. N° 45.456/19	40
PACO MAMANI MARINA VS. CRUZ RIVERA JULIAN – EXPTE. N° 1-642.739/18	40
OSPECON C/ DELTA CONSTRUCCIONES SRL S/EJECUTIVO – EXPTE. 3-362/11	41

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

DUBAI SAS	43
-----------	----

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

CO.ZO.FRA SA	43
SAETA SA	44

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

MINGA COLECTIVO ARTÍSTICO CULTURAL.	46
-------------------------------------	----

### **AVISOS GENERALES**

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA – RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONGRESO VIRTUAL	46
---	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/08/2020	47
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 05 de Agosto de 2020

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 925**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Expediente N° 1130411-141382/2020-0**

**VISTO** la solicitud de afectación efectuada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la afectación de la Sra. Paula Viviana López, personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 55/2020, artículo 2° y Resolución N° 08D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que dicha afectación tiene carácter de excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien la promovió;

Por ello, en el marco de lo establecido por el art. 85 del Decreto N° 4.118/97, y lo dispuesto por el art. 2 del Decreto N° 810/01,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la afectación a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, de la Sra. **PAULA VIVIANA LÓPEZ, DNI N° 27.493.098**, personal de planta permanente, Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2; con traspaso a la Administración Pública Provincial por Decreto N° 253/20 a partir del 01/03/20, con funciones de Administrativa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social – Decreto N° 122/20, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**OP N°:** SA100036079

SALTA, 05 de Agosto de 2020

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 926**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Expediente N° 1130411-141398/2020-0**

**VISTO** la solicitud de afectación efectuada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la afectación de la Sra. Daniela Fernanda Miranda, personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la

Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 55/2020, artículo 2° y Resolución N° 08D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que dicha afectación tiene carácter de excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien la promovió;

Por ello, en el marco de lo establecido por el art. 85 del Decreto N° 4.118/97, y lo dispuesto por el art. 2 del Decreto N° 810/01,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la afectación a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, de la Sra. **DANIELA FERNANDA MIRANDA, DNI N° 30.806.380**, personal de planta permanente, Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2, con traspaso a la Administración Pública Provincial por Decreto N° 253/20 a partir del 01/03/20, con funciones de Administrativa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social – Decreto N° 122/20, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**OP N°:** SA100036080

---

**SALTA, 05 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 927**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Expediente N° 1130411-141335/2020-0**

**VISTO** la solicitud de afectación efectuada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la afectación del Sr. Normando Armando Rosas, personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 55/2020, artículo 2° y Resolución N° 08D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que dicha afectación tiene carácter de excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien la promovió;

Por ello, en el marco de lo establecido por el art. 85 del Decreto N° 4.118/97, y lo dispuesto por el art. 2 del Decreto N° 810/01,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la afectación a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, del Sr. **NORMANDO ARMANDO ROSAS, DNI N° 37.420.510**, personal de planta permanente de la ex Cooperadora Asistencial, Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 1, con traspaso a la Administración Pública Provincial por Decreto N° 253/20 a partir del 01/03/20, con funciones de Servicios Generales – Cabecera, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social Decreto N° 122/20, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**OP N°:** SA100036081

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 05 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 341 D**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/19 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 859/20 se procedió a designar a la agente Claudia Gabriela Vázquez Urgaste DNI N° 26.701.834 como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Que advirtiendo un error involuntario en el citado instrumento, correspondería su rectificación;

Por ello, con encuadre en artículo 76 de la Ley N° 5.348 y en el Decreto N° 41/95,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 859/2020, dejándose establecido que el apellido correcto de la agente designada es “**Vazquez Urzagaste**”.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Villada**

**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**OP N°:** SA100036082

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

SALTA, 06 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 135****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 222-171.035/17 – Cpde. 84 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 231/18 a la empresa JMG CONSTRUCCIONES SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 11.849.955,34 (pesos once millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2018, encontrándose aprobado el Adicional N° 1, mediante Resolución S.O.P. N° 413/19, por la suma de \$ 441.593,24 (cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y tres con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2018 (fs. 07/08);

Que a fs. 16 el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 06 rola Nota de Pedido N° 2 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 17, mediante Actuación N° 722/19, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 18/19 el Dictamen N° 591/19 y a fs. 20 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 109,70 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 21, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no se abonó anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 926.008,17 (pesos novecientos veintiseis mil ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 441.593,24 (cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y tres con 24/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 484.414,93 (pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce con 93/100);

Que a fs. 22, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 25, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 28/29 mediante Dictamen N° 136/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 30, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL", aprobado por Resolución S.O.P. N° 413/19 y que ejecuta la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 926.008,17 (pesos novecientos veintiseis mil ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 441.593,24 (cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y tres con 24/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 484.414,93 (pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce con 93/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006010401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 499 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**OP N°:** SA100035987

**SALTA, 06 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 136**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 222–171.035/17 – Cpde. 93 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 231/18 a la empresa JMG CONSTRUCCIONES SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma

de \$ 11.849.955,34 (pesos once millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2018 (fs. 07/09);

Que asimismo, por Resolución S.O.P. N° 614/19 se aprobó el Adicional N° 2, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 829.132,23 (pesos ochocientos veintinueve mil ciento treinta y dos con 23/100) UVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2018 (fs. 11/17);

Que a fs. 19, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 06, rola Nota de Pedido N° 02, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados, con causa, o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 20, mediante Actuación N° 14/2020 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 21/22 el Dictamen N° 25/2020 y a fs. 23 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 102,93 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de octubre de 2019;

Que a fs. 24, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, informa que no se abonó anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 2 en la suma total de \$ 1.682.587,97 (pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 829.132,23 (pesos ochocientos veintinueve mil ciento treinta y dos con 23/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 853.455,74 (pesos ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 74/100);

Que a fs. 25, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 26/30, la Oficina General de Presupuesto, y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 31/32, mediante Dictamen N° 211/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 33, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS - UNIDAD CARCELARIA N° 1 - SALTA - CAPITAL", adjudicado por Resolución S.O.P. N° 614/19 y que ejecuta la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 2, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.682.587,97 (pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 829.132,23 (pesos ochocientos veintinueve mil ciento treinta y dos con 23/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 853.455,74 (pesos ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 74/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006010401 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 499 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente****VER ANEXO****Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**OP N°:** SA100035988**SALTA, 06 de Mayo de 2020****RESOLUCIÓN N° 137****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125 - 150.993/19 - Cpde. 22 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "COMPLEJO DEPORTIVO EN CLUB SOCIAL ZONA OESTE - SALTA - CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 539/19 a la empresa JMG CONSTRUCCIONES SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.158.010,24 (pesos cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil diez con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 (fs. 15/16);

Que a fs. 34, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 14, rola Nota de Pedido N° 2, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto

N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 35, mediante Actuación N° 15/2020 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 36/37 el Dictamen N° 26/20 y a fs. 38 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 12,12 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de octubre de 2019;

Que a fs. 39 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.561.333,23 (pesos cuatro millones quinientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 4.158.010,24 (pesos cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil diez con 24/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 403.322,99 (pesos cuatrocientos tres mil trescientos veintidos con 99/100);

Que a fs. 40, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 48/49, mediante Dictamen N° 209/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

## **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “COMPLEJO DEPORTIVO EN CLUB SOCIAL ZONA OESTE – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 539/19, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.561.333,23 (pesos cuatro millones quinientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 4.158.010,24 (pesos cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil diez con 24/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 403.322,99 (pesos cuatrocientos tres mil trescientos veintidos con 99/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) –

Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 90 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**OP N°:** SA100035989

---

**SALTA, 06 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 138**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 131 – 232.141/17 – Cpde. 23 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 1 y 2 de la obra – RED DE AGUA POTABLE – AMPLIACIÓN V° LOS SAUCES – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 763/18 a la empresa CYL SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.043.497,42 (pesos tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2018 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 3, Rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 117, mediante actuación N° 615/19, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 120/121 el Dictamen N° 519/19 y a fs. 122 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,07 % y 5,74 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de enero y marzo de 2019;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.260.203,69 (pesos tres millones doscientos sesenta mil doscientos tres con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de noviembre de 2018 por la suma de \$ 3.043.497,42 (pesos tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete con 42/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de enero de 2019 por la suma de \$ 123.554,43

(pesos ciento veintitrés mil quinientos cincuenta y cuatro con 43/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 93.151,84 (pesos noventa y tres mil ciento cincuenta y uno con 84/100);

Que a fs. 126/127, mediante Dictamen N° 1.034/19, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 129/130, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 133/134, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 137, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 1 y 2 de la obra "RED DE AGUA POTABLE - AMPLIACIÓN V° LOS SAUCES - SALTA -7 CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 763/18, a la empresa CYL SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.260.203,69 (pesos tres millones doscientos sesenta mil doscientos tres con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes, al mes de marzo de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de noviembre de 2018 por la suma de \$ 3.043.497,42 (pesos tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete con 42/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de enero de 2019 por la suma de \$ 123.554,43 (pesos ciento veintitrés mil quinientos cincuenta, y cuatro con 43/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 93,151,84 (pesos noventa y tres mil ciento cincuenta y uno con 84/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CYL SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007095503 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 465 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**OP N°:** SA100035990

**SALTA, 06 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 148**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 351 - 183.804/14 - Cpde. 1 y agregados.**

**VISTO** el legajo técnico elaborado por la Dirección Obras de Educación para la ejecución de la obra "CUBIERTA PLAYÓN DEPORTIVO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.020 -



NESTOR PALACIOS – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra se ejecutará en la cancha de básquet existente en el colegio y comprende la ejecución de una cubierta de chapa con estructura metálica, con las instalaciones eléctricas y pluviales correspondientes, y la reconstrucción de bancos de H° A° y contrapisos demolidos para la ejecución de fundaciones y desagües pluviales, lo cual, posibilitará contar con un espacio suficiente para las actividades de educación física en épocas invernales y de altas temperaturas;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 5.688.574,87 (pesos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con 87/100);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 15, rola informe del Area Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 59, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 61/72, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 73/74 mediante Dictamen N° 162/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 75, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 12/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "CUBIERTA PLAYÓN DEPORTIVO COLEGIO SECUNDARIO N° 5.020 – NESTOR PALACIOS – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 5.688.574,87 (pesos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con 87/100), un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple y con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, a las siguientes personas:

- Arq. María Graciela Vilariño, Directora de Obras de Educación.
- Arq. Teresita Chaile, Jefa de Programa Obras de Educación.
- Arq. Christian López Cabada, de la Dirección de Obras de Educación.
- Dr. Heber Rodas, Director de Contrataciones de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma

de \$ 100.000,00 al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 852 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos, necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2020, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/08/2020  
OP N°: SA100035991

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.163 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente Segundo a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

#### DIJERON:

Que el día 4 de agosto del año en curso esta Corte tomó conocimiento que una agente administrativa del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal presentó síntomas compatibles con coronavirus (COVID-19) por lo que, con intervención del Comité Operativo de Emergencia, se activó el protocolo correspondiente.

Que en consecuencia, ante esta situación, como prevención y en resguardo de la salud, es que corresponde adoptar medidas extraordinarias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

#### ACORDARON:

**I. DISPONER** la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal a partir del 5 de agosto del corriente año y hasta nueva disposición, adoptándose las medidas de salubridad y seguridad correspondientes con respecto a dicho tribunal.

**II. DECLARAR** judicialmente inhábiles desde el día 5 de agosto del corriente año y hasta nueva disposición para el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal.

**III. ESTABLECER** que las cuestiones urgentes que se pudieren suscitar deberán ser atendidas por el señor Magistrado a cargo del Juzgado, debiendo ser presentadas por la Mesa Virtual.

**IV. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, Ernesto R.**

**Samsón, JUECES – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100009746  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080526

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/20 SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-189980/2020-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 25/08/2020 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001554  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080521

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/2020 SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DESCARTABLES.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-162384/2020-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 25/08/2020 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** sin cargo

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001553  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080519

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 – Ley N° 8072 – Expte. N° ADM 3722/20.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública bajo la modalidad prevista en el art. 13 de la Ley N° 8.072, para el día 31/08/2020, a **Horas 10:00**, o día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE. Las ofertas serán admitidas hasta el día 25/08/2020, en cumplimiento de la Circular N° 75/2020.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso, Of. 3.018.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar)

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES**

**Factura de contado:** 0011 – 00003019  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080505

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ALCOHOL EN GEL Y ETÍLICO PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

**Expediente N°:** 130-49/2020.

**Fecha de Apertura:** 24/08/2020 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los Pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – edificio Anexo Norte, 1° piso, a partir del primer día de publicación

hasta el horario de apertura.

**Horario de Atención:** de lunes a viernes de horas 09:00 a 12:30.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – edificio Anexo Norte, 1° piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 425-8000/8400. Int. 8112.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones) (para consulta de pliegos).

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001549  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080494

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3734/20**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 18/03/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS DESTINADAS A OFICINAS DEL TERCER PISO DE CIUDAD JUDICIAL, EXPTE. N° ADM 3734/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00003018  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080504

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 22/2020 – Adquisición de insumos antisépticos no provistos por LP N° 175/16 para cubrir abril/2020 del Hospital

Público Materno Infantil SE, según DI N° 332/20 a las firmas:

- DROGUERÍA PLAZA OÑA SA: renglones Nros. 01 y 02. Total adjudicado \$ 175.101,52. (pesos ciento setenta y cinco mil ciento uno con 52/100).
- RETAMOZO, ADRIAN EDUARDO: renglón N° 03 (Alt. 01). Total adjudicado \$ 283.000,00, (pesos doscientos ochenta y tres mil).
- DESIERTOS: renglones Nros. 04 y 05.

Y según DI N° 516/20 a las firmas:

- DROGUERÍA IBERO ARGENTINA: renglones Nros. 01 y 02. Total adjudicado \$ 311.310. (pesos trescientos once mil trescientos diez con 00/100).
- DROGUERÍA PLAZA OÑA SA: renglón N° 02 (incremento Uds). Total adjudicado \$ 118.749,40. (pesos ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y uno con 40/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001552  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080503

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 42/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 42/2020 – Adquisición de 2 rollos plásticos maleables para Sector Covid-19 del Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 466/20 a la firma: SER-MAN SRL: renglón N° 01 (3 unidades). Total Adjudicado \$ 23.205,01. (pesos veintitrés mil doscientos cinco con 01/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001551  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080501

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 54/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 54/2020 – Adquisición de circuitos de anestesia neonatal – solicitados por la UG Anestesia, según DI N° 523/20 a las firmas: MAGNUS SA: por un total de \$ 18.450,00 (pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

**Zupan**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 – 00001550  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080500

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-107079/2020-0  
CON MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de San Carlos para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 44, 1, 2, 3-S, 6-S, 10-S, 11-S del Dpto. San Carlos y caminos vecinales. Contratista: Municipalidad de San Carlos, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 281.008,50.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, cotiza por la suma total de \$ 281.008,50 para la realización de trabajos de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Construcción de gaviones de piedra. 3- Construcción de colchonetas.

Por Resolución N° 698/2020 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de mayo del año en curso por el término de dos (02) meses.

**Macedo**, DIRECTOR

**Factura de contado:** 0011 – 00003015  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080497

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-110992/2020-0  
CON MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de El Quebrachal para la realización de trabajos de mantenimiento en RP N° 46 tramo: Macapillo –

Lte. Sgo. del Estero y camino vecinal acceso a RP N° 29 por Quebrachal, autorizada con encuadre legal en el ar. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 796.716,80.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL** cotiza por la suma total de \$ 796.716,80 para la realización de trabajos: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Camión para trabajos varios y/o emergencias.

Por Resolución N° 699/2020 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de mayo del año en curso por el término de dos (02) meses.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00003015  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080496

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–289615/2018–0/2

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000093//2020 del día 13/07/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Bermejo a la latitud de la matrícula N° 30.806 del Dpto. Orán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Julio de 2020.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00002997  
**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100080469

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–127149/2016–0/2

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000096//2020 del día 14/07/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Rosario a la latitud de las matrículas Nros. 1.660 y



1.661 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Julio de 2020.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00002996

**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100080468

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

**SALTA, 05 de Agosto de 2020**

**ORDEN REGULATORIA N° 16/2020**

**A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**

Me dirijo a usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 30/2020, **MODIFICAR** lo establecido mediante Orden Regulatoria N° 11/2020, y en su mérito, **FACULTAR** a las agencias de remises, debidamente habilitadas, que decidan prestar servicio de transporte de pasajeros, a acordar con los permisionarios, choferes y/o licenciatarios que deseen trabajar, el pago de una suma de dinero, el que en ningún caso podrá ser superior al 75 % del monto establecido en los respectivos contratos y/o acuerdos celebrados entre las partes – de cualquier suma de dinero y por cualquier concepto, sean éstas sumas diarias, semanales, mensuales o anuales.

Lo previsto en el párrafo previo comprende toda suma de dinero que perciban por cualquier concepto las agencias de remis por parte de los licenciatarios y/o cualquier prestador del servicio.

Los permisionarios, choferes y/o licenciatarios que opten por no trabajar podrán hacerlo sin que las agencias puedan exigirles suma alguna de dinero.

Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (Covid-19).

Se ratifica por la presente toda orden regulatoria y/o instrumento emitido por el organismo que no se oponga a la presente.

**Lo aquí previsto comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.**

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el peligro inminente de propagación del virus Covid-19 (nuevo coronavirus), situación que aconseja adoptar

medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS – en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Así también, a través del Decreto Provincial N° 250/2020 (mediante Decreto N° 260/2020, en el ámbito nacional) fue declarada la emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia debido a la situación existente vinculada al Covid-19. En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte impropio de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

En estado actual de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/2020, la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para las provincias que cumplan con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-Cov-2.

En la Provincia de Salta se verifican en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° de dicho DNU N° 520/2020.

En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: ARTÍCULO 1°.- Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020..."

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

**Ferraris, PRESIDENTE; Serralta, VICEPRESIDENTE**

**Recibo sin cargo:** 100009745

**Fechas de publicación:** 07/08/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100080524

---

## **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia convoca a la inscripción de postulantes para integrar el Observatorio de Violencia contra las Mujeres como representante del Poder Ejecutivo Provincial. Las postulaciones se recibirán desde el día 10 de agosto de 2020 hasta el día 16 de agosto de 2020 a través del mail de la Secretaría [secretariaddhhsalta@gmail.com](mailto:secretariaddhhsalta@gmail.com). Se recepcionarán los currículum vitae de quienes se postulen y se les responderá confirmando la inscripción y adjuntando los formularios de datos que deberá completar, escanear y enviar así como toda documentación que acredite el contenido del currículum vitae.

**Requisitos:** quienes se postulen deberán acreditar la presentación de los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad; b) Poseer título de grado universitario de carrera vinculada a la temática; c) Poseer acreditada trayectoria, formación, capacitación y/o investigación en temáticas de derechos humanos y específicamente en derechos de género; d) No podrán postularse quienes posean denuncia por violencia de género, por incumplimiento de deberes de asistencia familiar y/o deudas/es alimentarios, que hubieran sido excluidas/os del proceso de selección para ocupar cargos públicos por conductas contrarias a la fe o a la ética y/o sanciones de colegios profesionales.

**Entrevistas:** quienes reúnan los requisitos deberán participar de una entrevista a realizarse de forma virtual ante el Comité Evaluador que tendrá por objeto analizar el perfil del postulante en relación al cargo a cubrir por el Poder Ejecutivo en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres. El día y hora de la entrevista será notificado mediante mail.

**Elección:** el Comité Evaluador, estará integrado por Verónica Montiel (Min. Seguridad), Andrea Fiori (Min. Desarrollo Social), Amalia Dominguez (Min. Educación), Silvia Ruiz (Min. Salud Pública) y Natalia Fuentes (Min. Gobierno, DDHH, Trabajo y Justicia), el cual seleccionará a quién represente al Poder Ejecutivo Provincial en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, decisión que será notificada personalmente.

**SALTA, 05 de Agosto de 2020.**

**Reyes, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009737  
**Fechas de publicación:** 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080473

---



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****JUZGADO DE MINA – EXPTE. N° 20.996 – ARCHIVO**

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación. Asimismo se hace saber a los interesados que por la situación sanitaria que está atravesando la provincia (COVID 19) y atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, en las Acordadas N° 13.112 y N° 13.114, todas las presentaciones deberán ser realizadas a través de la Mesa de Entradas Virtual (<https://consultacivil.justiciasalta.gov.ar:8080/iurix-online-salta/>) y las consultas a través del correo electrónico oficial del Juzgado de Minas [smycr@justiciasalta.gav.ar](mailto:smycr@justiciasalta.gav.ar).

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.	Superficie
20.996	Sagrado Corazón	Áridos	San Luis	3 has 8.322 m2

**Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100009744

Fechas de publicación: 07/08/2020

Sin cargo

OP N°: 100080507

**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 3  
COLQUE JUAN JOSÉ – EXPTE. N° JUI 126096/17**

“Salta, 10 de junio de 2020. AUTOS Y VISTA: FALLA: I) CONDENANDO a JUAN JOSÉ COLQUE, DNI N° 26.714.137 de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EN FORMA DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (CONTINUADO) EN PERJUICIO DE I.D.M. (M), en los términos del artículo 119, 2° párrafo y artículos 12, 19, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1, en orden a la modalidad de la pena impuesta. II) TENIENDO por renunciados los plazos procesales para interponer recursos de las partes, conforme las previsiones del artículo 218 del Código Procesal Penal. III) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. IV) DEJANDO SIN EFECTO la Orden de Captura insertada a JUAN JOSÉ COLQUE, DNI N° 26.714.137 Prontuario Policial N° 59.969 – Sección SP, dispuesto en fecha 19/05/2017 a fojas 390 por este Tribunal. V) ORDENANDO se cite a la víctima a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de “Ejecución de la Pena Privada de la Libertad”, labrándose el pertinente acta. VI) ORDENANDO que una vez firme el presente decisorio, se proceda a la realización del examen genético del condenado JUAN JOSÉ COLQUE, DNI N° 26.714.137, y lo sea por el Servicio de biología

Molecular del Departamento técnico del Cuerpo de Investigadores Fiscales (CIF), y su posterior inscripción en los bancos de datos genéticos que correspondan, previa asignación del dato único de identificación genética –DUIG– conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 7.775 y artículo 9 del decreto reglamentario N° 734/16 y Ley Nacional 26.879 (art. 5). VII) DISPONIENDO que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) realice las gestiones necesarias tendientes a la toma de muestras fotográficas actualizadas del condenado JUAN JOSÉ COLQUE, DNI N° 26.714.137, de frente y de ambos perfiles. VIII) FIJANDO audiencia para el quinto día hábil a horas trece, para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. IX) ORDENANDO se COPIE y REGISTRE. Fdo.: Doctor Guillermo D. Pereyra, Juez. Ante mí Dra. María Florencia Roman, Secretaria.

DATOS PERSONALES: JUAN JOSÉ COLQUE, DNI N° 26.714.137, Prontuario N° 59.969 Sección S.P., nacido el 28/10/1978, hijo de Miguel y Dionisia Colque.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 01 de febrero de 2025.

SALTA, 03 de Agosto de 2020.

**Dr. Guillermo de Pereyra, JUEZ – Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100009743

Fechas de publicación: 07/08/2020

Sin cargo

OP N°: 100080506

## SUCESORIOS

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"DIMITRICOFF, JUAN; LÓPEZ, NORA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 529625/15"** de conformidad a lo dispuesto por el art. 2.340 CCC, CITAR por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes de esta sucesión de la Señora López, Nora; DNI N° 9.484.010; para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan de hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 11 de Marzo de 2020.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00003008

Fechas de publicación: 07/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080488

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en autos caratulados: **"PUCA, ANDRES HUMBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 688327/19"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 3 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva y durante 1 (un) día en el Boletín

Oficial (art. 723 CPCC).

**CIUDAD DE SALTA**, 03 de Julio de 2020.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003007

**Fechas de publicación:** 07/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080487

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"IGLESIAS, NORMANDO RAMÓN S/SUCESORIO - EXPTE. N° 697.595/20"**, ha dispuesto CITAR a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).  
**SALTA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00000749

**Fechas de publicación:** 07/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400014928

---

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"LOPEZ, CATALINA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 683.372/19"**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Catalina López, DNI N° 3.026.544, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que comparezcan dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación de edictos por el término de 1 día.  
**SALTA**, 24 de Julio de 2020.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00000747

**Fechas de publicación:** 07/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400014926

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **"CHAUQUE SIMONA ROSAURA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 697.929/20"**, CITA por edictos, que se publicarán por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723



CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 04 de Agosto de 2020.

**Dra. Carolina Aguirre Sánchez, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0013 – 00000746  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400014925

---

Dra. María Fernanda Aré de Wayar, Jueza Interina, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwler, en autos caratulados: **"CARRIZO, OLGA LUCIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 662406/19"**. ORDENAR la publicación de edicto por un día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 23 Agosto de 2019.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000745  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400014924

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Postigo Zafaranich, en los autos: **"CHILIGUAY CELESTINO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-690.189/19"**. cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPC yC).

**SALTA**, 20 Julio de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 400001982  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014923

La Dra. Jaqueline San Miguel De Murga – Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación – Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, ANIBAL; CAMPOS, TEODOSIA MARTINA – SUCESORIO – EXPTE. N° 330.532/10", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial.

SALTA, 21 de Mayo de 2020.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

Factura de contado: 0013 – 00000744

Fechas de publicación: 07/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014922

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "GUTIERREZ, ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 686.416/19", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

SALTA, 02 de Julio del 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

Factura de contado: 0013 – 00000740

Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400014915

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 705963/20", hace saber que en fecha 31 de julio de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Angela Beatriz Lezcano Vaca, DNI N° 23.312.054 CUIL N° 27-23312054-0, con domicilio real en Avda. Delgadillo N° 749, barrio Constitución y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, primer piso, oficina 2, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 10 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de

Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001548

**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020

**Importe:** \$ 1,732.50

**OP N°:** 100080485

---

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai s/Nº, Anexo I, provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**MIRANDA CARLOS JAVIER - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° 637.200/18**", a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición el Informe Final y Proyecto de Distribución, presentado por la Sindicatura en los términos de los arts. 218 y 240 de la LCQ, Dra. Marcela Montiel Abeleira - Secretaria.  
**SALTA**, 28 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001544

**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100080472

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CALERMO, FERNANDO DANIEL - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 708393/20**", hace saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Fernando Daniel Calermo, DNI N° 28.634.750, CUIL N° 23-28634750-9, con domicilio real en barrio Los Gremios, manzana H, lote 32, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán

ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 30 de Julio de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001543  
**Fechas de publicación:** 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020  
**Importe:** \$ 1,671.25  
**OP N°:** 100080462

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**IRIARTE, MARCELO ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 708.394/20**", hace saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Marcelo Alejandro Iriarte, DNI N° 20.644.436, CUIL N° 20-20644436-4**, con domicilio real en barrio Castañares, manzana 1, casa 10, grupo 648, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 06 de agosto de 2020 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 30 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001542  
**Fechas de publicación:** 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020  
**Importe:** \$ 1,671.25  
**OP N°:** 100080461

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**ESQUETI, MARIO ABEL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 704.130/20**", hace saber que se ha declarado el **01 de julio de 2020** la Apertura del Concurso Preventivo de Mario Abel Esqueti, DNI N° 16.364.522, CUIL N° 20-16364522-0, con domicilio real en calle Julio Catalán N° 835 de la localidad de Vaqueros de la provincia de Salta, y domicilio procesal en Av. Esteco N° 155, de esta Ciudad. Se hace saber que se fijaron las siguientes

fechas: **El 22 de setiembre de 2020**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. **El día 06 de noviembre de 2020**, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. **El día 28 de diciembre de 2020**, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que se designó como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso el CPN Levin Ariel Federico, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2.648, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (última publicación 20 de agosto de 2020).

**SALTA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003025

**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020, 20/08/2020

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 100080513

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Corona, cita a Puca Alejandro David – CUIT N° 20350495186, para que en el plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **“AFIP C/PUCA ALEJANDRO DAVID S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPEDIENTE N° 22688/2019, BD 752 8009501 2019”**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación (art. 531 – inc. 2° Tercer Párrafo del C. Pr. de la Nación), con los apercibimientos de dicha norma.

**Dra. Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003024

**Fechas de publicación:** 07/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080512

El Dr. Miguel Antonio Medina – Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, cita a Perez Colque Roberta – CUIT N° 27926973148, para que en el plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **“AFIP-DGI C/PEREZ COLQUE ROBERTA S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 22689/2020 (BD N° 751/8010001 2019)”**. Publíquese por un día en uno de los diarios de mayor circulación (art. 531 – inc. 2° Tercer Párrafo del C. Pr. de la Nación), con los apercibimientos de dicha norma.

**SALTA**, 28 de Julio del año 2020.

**Dra. María Marta Ruiz, SECRETARIA**

---

**Factura de contado:** 0011 – 00003023  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080511

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Corona, cita a Lucena Miguel Alfredo – CUIT N° 23210022449 , para que en el plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **“AFIP C/LUCENA MIGUEL ALFREDO S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPEDIENTE N° 8610/2019, BD 752 710302 2019”**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación (art. 531 – inc. 2° Tercer Párrafo del C. Pr. de la Nación), con los apercibimientos de dicha norma.

**Dra. Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA**

---

**Factura de contado:** 0011 – 00003022  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080510

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Corona, cita a Roman Diego – CUIT N° 20187943575, para que en el plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **“AFIP C/ROMAN DIEGO S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPEDIENTE N° 13789/2019, BD 752 8004901 2019”**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación (art. 531 – inc. 2° Tercer Párrafo del C. Pr. de la Nación), con los apercibimientos de dicha norma.

**Dra. Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA**

---

**Factura de contado:** 0011 – 00003021  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080509

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Corona, cita a Esquiza Jose Luis – CUIT N° 20186126107, para que en el plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **“AFIP-DGI C/ESQUIZA JOSE LUIS S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 37682/2018 (BD N° 751/8001801 2018)”**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación (art. 531 – inc. 2° Tercer Párrafo del C. Pr. de la Nación), con los apercibimientos de dicha norma.

**SALTA,** de Septiembre del año 2019.

**Dra. Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003020**Fechas de publicación:** 07/08/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100080508

---

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría de Leyes Especiales, por ante el cual tramitan los autos caratulados: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. ÁLVAREZ EDUARDO MARTÍN Y RODEO DEL ALISO SRL S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 1588/2016**, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: “///Cumán 10 de junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I) ACLARAR que el nombre de la co-demandada es “RODEO DEL ALISO SRL” y no “EL RODEO SRL” tal como se expresó erróneamente en la parte resolutive de la sentencia de fecha 11 de marzo de 2020, obrante a fs. 22/231 de autos, en mérito a lo considerado.- HÁGASE SABER.- Fdo.: Dr. Fernando Luis Poviña – Juez Federal”, “///Cumán, 11 de marzo de 2020.- Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I) NO HACER LUGAR a la excepción de falsedad material de título opuesta por la parte co-ejecutada EL RODEO SRL a fs. 124/125, en mérito a lo considerado precedentemente.- II) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución promovida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en contra de la parte demandada, EDUARDO MARTÍN ÁLVAREZ y EL RODEO SRL hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, que asciende a la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), con más los intereses correspondientes, estableciendo que no podrán superar en más de una vez y media a la Tasa Nominal Anual (TNA) efectivamente aplicada por la institución financiera para los préstamos personales hasta 18 (dieciocho) meses, en pesos, con destino libre, para empleados que perciban sus haberes a través del Banco de la Nación Argentina (Préstamo Nación Sueldos) – por todo concepto, desde que dicha suma es debida y hasta su efectivo pago, con más gastos.- III) HÁGASE SABER a la parte codemandada EDUARDO MARTÍN ÁLVAREZ que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del CPCCN (martes y viernes en la Oficina), conforme a lo dispuesto por los arts. 542 y 41 del mismo Digesto Procesal.- IV) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Sr. Defensor Público Oficial Federal de Ausentes y al demandado EDUARDO MARTÍN ÁLVAREZ, mediante edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y otro diario de amplia circulación.- V) COSTAS, se imponen a la parte ejecutada vencida, (art. 558 Procesal).- VI) DIFERIR regulación de honorarios para su oportunidad.- HÁGASE SABER.- Fdo.: Dr. Fernando Luis Poviña – Juez Federal”. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia de Salta.

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**, 08 de Julio de 2020.

**Dra. María Inés Canigia**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00003011**Fechas de publicación:** 07/08/2020**Importe:** \$ 525.00**OP N°:** 100080491

---

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 3 de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACIÓN**

**ARGENTINA VS. SOLIMANO ARGUELLO VERONICA INES S/PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 14650/2016**", cita a la demandada Sra. SOLIMANO ARGUELLO VERONICA INES, para que dentro de los cinco (5) días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y esgrima las defensas que correspondieren, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publicación: un (1) día.  
**SALTA**, 22 de Julio de 2020.

**Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003010  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080490

---

Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de Primera Instancia Civil de las Personas y Familia de 2ª Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Mirta Mariana Velazquez, en autos caratulados: **"SALVATIERRA, JUAN MANUEL VS. SINGH, KRISHAN; BORGE, ROCIO EMILSE EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR G.E.S.B. S/ IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO – EXPTE N° 45.456/19"**; cita al Sr. Krishan Singh, Pasaporte India N° 3.941.980, por edictos que se publicarán por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario oficial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días contados a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Mirta Mariana Velazquez – Secretaria.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 23 de Julio de 2020.

**Dra. Mirta Mariana Velazquez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009741  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080489

---

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación, Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza, Secretaría (I) a cargo de la Dra. Ana Maria Borkoski Barreiro, en los autos caratulados: **"PACO MAMANI MARINA VS. CRUZ RIVERA JULIAN – DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 1-642.739/18"**. CITA por edictos al Sr. Julian Cruz Rivera, DNI N° 93.068.061, que se publicarán en un diario oficial de la provincia de Salta, y en el Boletín Oficial por el plazo de dos días, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.  
**SALTA**, 21 de Julio de 2020.

**Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Ana Ma. Borkoski Barreiro, SECRETARIA**



**Factura de contado:** 0011 - 00003001  
**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100080471

---

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: "**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/DELTA CONSTRUCCIONES SRL S/EJECUTIVO - EXPTE. N° 3-362/11**", ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 05 de diciembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra Delta Construcciones SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos ciento seis mil ochocientos veinticuatro con 34/100, (\$ 106.824,34), con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.- TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de este tribunal. III.- ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por el ejecutante.- IV. MANDAR se copie, registre y notifique. Publíquese por 1 día. Fdo.: Dr. Miguel A. Medina (Juez)".  
**SALTA**, 24 de Julio de2020.

**Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00000748  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400014927

---



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****DUBAI SAS**

Por instrumento privado de fecha 17 de julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DUBAI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Leguizamón N° 296, Salta Capital.

**Socios:** Maria del Huerto Asaf, DNI N° 27.175.852, CUIT N° 27-27175852-4, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de junio de 1979, profesión: licenciada en administración de empresas, estado civil: soltera, domicilio en manzana N° 605 B, lote N° 9, barrio Pereyra Rosas, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: fabricación, elaboración y producción de alimentos y comestibles para humanos; su comercialización a través de sistemas de entregas a domicilio (delibery), comidas para llevar o a través de la explotación de bares, confiterías y/o restaurantes, incluso a través del sistema de franquicias, como así también la prestación de servicios de provisión de alimentos y bebidas (catering) a particulares y/o empresas.

**Capital:** \$ 100.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Maria del Huerto Asaf las 100 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Maria del Huerto Asaf, DNI N° 27.175.852 constituyendo domicilio especial en calle Leguizamón N° 296, ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: Tomas Correa de la Serna, DNI N° 31.338.729, constituyendo domicilio especial en calle Leguizamón N° 296, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003014

**Fechas de publicación:** 07/08/2020

**Importe:** \$ 525.00

**OP N°:** 100080495

**ASAMBLEAS COMERCIALES****CO.ZO.FRA SA**

El Directorio de CO.ZO.FRA SA, convoca a los accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 28 de agosto de 2020 a realizarse en su sede social en ruta 34 km 1.132, Gral. Güemes, provincia de Salta a horas 19:00 a los efectos de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
- 2) Tratamiento de la renuncia de uno de sus directores titulares.

**Sr. Dante Raúl Apaza, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003016  
**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100080498

---

### **SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA**

La Sociedad Anónima de Transporte Automotor – SAETA SA, convoca **Asamblea General Extraordinaria** para el día 18 de agosto de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

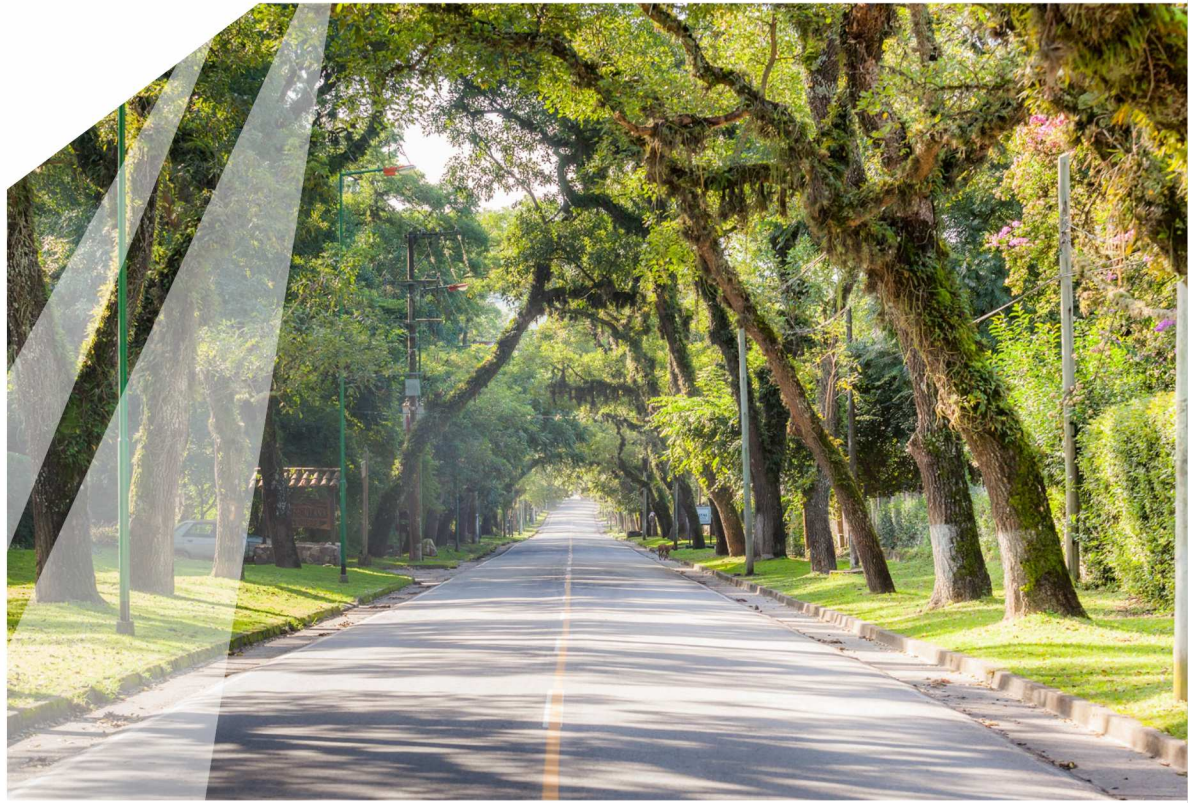
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de los aporte irrevocables recibidos. Absorción de pérdidas acumuladas.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00003013  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020  
**Importe:** \$ 1,785.00  
**OP N°:** 100080493

---



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### MINGA COLECTIVO ARTÍSTICO CULTURAL

La Comisión Directiva de Minga Colectivo Artístico Cultural, convoca a sus socios a una **Asamblea General Ordinaria**, para el día jueves 27 de agosto de 2020, a 16:30 horas, a celebrarse por medio de la plataforma zoom, (Id de la reunión: 748 6396 1491. Contraseña: ztH3w8) debido a la pandemia por Covid-19 por la que estamos atravesando. Y como así lo dispone y aprueba la Resolución N° 334 de la Inspección General de Personas Jurídicas estableciéndose ciertos requisitos para las reuniones a distancia y mediante plataformas informáticas y/o digitales. Esta Asamblea General Ordinaria tendrá como objetivo tratar la siguiente;

#### Orden del Día:

- Lectura de Memoria, Inventario, Estado Contable e Informe del Órgano de Fiscalización. Período 2019.
- Renovación de Comisión Directiva.

Sra. Ana Lía García Villalba, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00003017  
Fechas de publicación: 07/08/2020  
Importe: \$ 210.00  
OP N°: 100080502

## AVISOS GENERALES

### RESOLUCIÓN

#### PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 16, 18, 22 ter, 44 y cc. de la Carta Orgánica Partidaria;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de este Consejo Provincial del Partido Justicialista Distrito Salta se había convocado a sesión extraordinaria al Congreso Provincial para el día 16 de agosto de 2020, en las instalaciones de la Cooperativa de Tabaco de Salta en la Ciudad de Salta Capital.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la situación de emergencia pública en materia sanitaria por Covid -19, se dispusieron diversas medidas que imposibilitan la realización de la referida sesión en el dicho lugar en forma presencial;

Que, por ello, correspondería dejar sin efecto dicha convocatoria, toda vez que circunstancias graves de emergencia y fuerza mayor no permiten la realización de la sesión extraordinaria bajo la modalidad presencial.

Que el artículo 19 y concordantes del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, aplicable en forma supletoria a las sesiones del Congreso Provincial conforme lo prevé el artículo 12 de la Carta Orgánica del Partido, establece la posibilidad de la realización de sesiones en forma no presencial remota a través de medios electrónicos o virtuales.

Que, en consecuencia, se torna necesaria la convocatoria a sesión extraordinaria del Congreso Provincial del Partido Justicialista Distrito Salta bajo la modalidad no presencial

remota a través de medios electrónicos o virtuales.

Por ello,

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Convocatoria del Congreso Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 16 de agosto de 2020, oportunamente efectuada y publicada por el Consejo Provincial del Partido Justicialista Distrito Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Convocar al Congreso Provincial a sesión extraordinaria para el día 22 de agosto de 2020 a horas 10:00 bajo la modalidad no presencial remota a través de medios electrónicos o virtuales. La misma se realizará por la plataforma de videoconferencia zoom video communication en <https://www.zoom.us/join>.

**ARTÍCULO 3°.-** Proponer como **Orden del Día** el siguiente:

a) Designación de tres (3) Congresales integrantes de la Comisión de Poderes.

b) Lectura y aprobación del Acta anterior.

c) Designación de dos (2) Congresales para firmar el Acta.

d) Reorganización y elección de autoridades de la Comisión de Acción Política (CAP), según lo establecido por el art. 22 ter de la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Salta.

e) Designación de los apoderados que representarán al Partido Justicialista, según lo establecido por los art. 41 de la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Salta.

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase a la Mesa Directiva del Congreso Provincial a la coordinación de los aspectos de logística, técnicos y administrativos para el desarrollo y funcionamiento de la sesión no presencial remota a través de medios electrónicos o virtuales. Dicha mesa se constituirá en las instalaciones de la Cooperativa de Tabaco de Salta, ubicada en ruta 51 km 4,5 Estación Alvarado de la ciudad de Salta Capital, conforme protocolo aprobado por el Comité Operativo de Emergencia Covid-19 de Salta respetándose la normativa nacional y provincial

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, notificar, comunicar a la Justicia Federal con Competencia Electoral y publicar en un diario de circulación provincial y en Boletín Oficial por el término de un día.

**Pablo Kosiner, Presidente**

Recibo sin cargo: 100009747  
Fechas de publicación: 07/08/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100080530

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.126.007,25
Recaudación del día: 06/08/2020	\$ 4.014,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.130.021,25

Fechas de publicación: 07/08/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100080529





**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

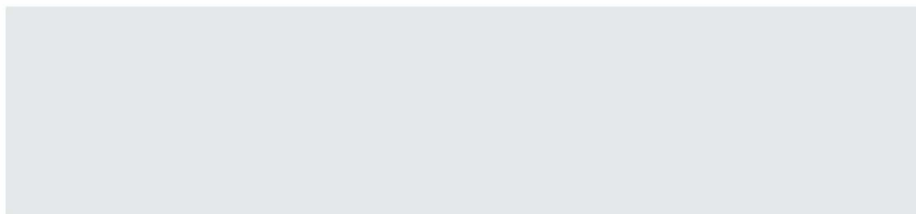
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)